

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

Veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Proceso	: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE ACCION PENAL
Demandante	: CARLOS ENRIQUE CASTRO GRANADOS
Demandadas	: ANA JULIA CASTRO GRANADOS LIS LOURDES ARANGO GRANADOS
Radicación	: 631904089002 2021 00180-00
Interlocutorio	: 123

Del estudio de la demanda de la referencia y sus anexos se desprende que la misma debe inadmitirse, por adolecer los siguientes defectos:

- 1.- La demanda se dirige al Juez Promiscuo Municipal de Circasia, y el poder es otorgado para actuar ante el Juez de Familia de Armenia, para adelantar un proceso de sucesión.
- 2.- Existe una inconsistencia frente al proceso que pretende adelantar y lo narrado en la demanda pues no obra en ella la prueba de la acción penal que da origen a este proceso, solo obra como anexo una decisión del juzgado séptimo especial de paz, donde se declara incompetente para conciliar lo que pretenden, y los remite a la jurisdicción ordinaria.
- 3.- Se deben concretar los hechos, las pretensiones y las sumas que se pretenden discriminando cada uno de los conceptos que las generan.

Conforme a lo expuesto entrará el despacho a inadmitir la demanda con base en el Art. 90 del C. G. P. y le concederá a la parte interesada un término de cinco (5) días para corregirla so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso para RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE ACCIÓN PENAL, promovida por CARLOS ENRIQUE CASTRO GRANADOS, a través de apoderado judicial, en contra de ANA JULIA CASTRO GRANADOS Y LIS LOURDES ARANGO GRANADOS.

SEGUNDO: Se concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de proceder a su rechazo.

TERCERO: Al abogado JORGE HERNAN GUERRERO AGUDELO, se le concede personería para actuar en este proceso en los términos del poder a él conferido y solo para los efectos de la presente actuación

NOTIFÍQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

28 DE ABRIL DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA